

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2021-00114-00**

SANTIAGO DE CALI, NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Revisado el plenario, observa el despacho que el 01 de julio de 2021 se libro mandamiento de pago y en el numeral segundo de la providencia se decreto el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con M.I. 370-818289 y 370-818247 de propiedad de la demandada NATALIA GIRALDO SALAZAR.

El despacho remitió los oficios correspondientes el 21 de julio de 20221 y a la fecha la parte actora no ha allegado constancia que evidencie su diligenciamiento y permita continuar el trámite procesal.

Visto a lo anterior, se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla la carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, ejecute los actos a su cargo, debiendo adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla con la carga procesal impuesta.

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación de este proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No.188 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: NOVIEMBRE 10- 2021

NATHALIA BENAVIDES
JURADO

Firmado Por:

**Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f106dd49b055884a1aaa71138c13baae5280f490b23fc950e7de7b7d0269583

Documento generado en 09/11/2021 10:04:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**